



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Decreto De Alcaldía

Nro. 005-2020-MDMM

Mariano Melgar, 14 de Octubre del 2020



VISTO: El Informe N° 113-2020-SG-MDMM, de fecha 08 de octubre del 2020 de la Oficina de Secretaría General, el Dictamen Legal N° 408-2020-GAJ-MDMM, de fecha 13 de octubre del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

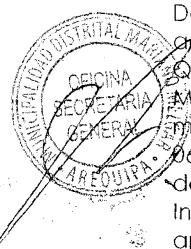
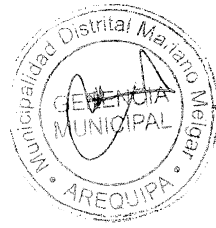
Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, el numeral 40.3 del artículo 40° del T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los procedimientos administrativos deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativo aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente. Asimismo, el numeral 44.5 del Artículo 44° de la citada norma, señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 04 de octubre del 2020, se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada y obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, estableciéndose en su artículo 7° numeral 7.2. lo siguiente: "Las entidades de la Administración Pública en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, proceden a la adecuación de su TUPA, con independencia que el procedimiento administrativo forme parte o no de su TUPA vigente".

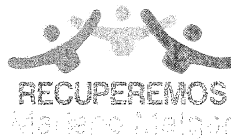
Que, mediante Ordenanza Municipal N° 640 de fecha 27 de diciembre del 2016, se aprueba el TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el cual fue ratificada por la Municipalidad Provincial de Arequipa mediante Ordenanza Municipal N° 1081 de fecha 26 de diciembre del 2017, donde se establece en el ítem 06 el procedimiento de acceso a la Información que posean las Diversas Dependencias Municipales; debiendo adecuarse este último, al Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentra en su posesión o bajo su control aprobado por el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM.

Que, mediante Informe N° 113-2020-SG-MDMM, la Oficina de Secretaría General solicita que, en mérito a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, deberá adecuarse el Texto Único





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

de Procedimientos Administrativos de la entidad a la normativa vigente conforme a lo prescrito en el artículo 7 numeral 7.2 del Decreto en mención.

Que de acuerdo a la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, lo dispuesto en la norma entra en vigencia a los cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano; teniendo en cuenta la fecha de publicación de la norma 04.10.2020, la fecha de vigencia de la norma es a partir del 09.10.2020; y conforme al numeral 7.2 del citado Decreto que señala que las entidades de la Administración Pública en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo, proceden a la adecuación de su TUPA; en este contexto, el plazo máximo que se tiene para la adecuación del TUPA es hasta el 15.10.2020. Que, mediante Dictamen Legal N° 408-2020-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que resulta necesario la Modificación del Procedimiento N° 6 "Acceso a la información que posean o produzcan las diversas Dependencias Municipales" regulada en el Texto Único del Procedimiento Administrativo -TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; en conformidad y adecuación a lo establecido en el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Dictamen Legal N° 408-2020-GAJ-MDMM, y, estando a lo dispuesto por esta Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 640 de fecha 27 de diciembre del 2016 y ratificada por la Municipalidad Provincial de Arequipa mediante Ordenanza Municipal N° 1081 de fecha 26 de diciembre del 2017, respecto del procedimiento N° 06 "Acceso a la información que posean o produzcan las diversas Dependencias Municipales", conforme al anexo 01 que forma parte integrante del presente, a fin de adecuarse a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA al que hace referencia el artículo precedente se detalla en el Anexo 01, forma parte del presente Decreto de Alcaldía, conforme al Decreto Supremo N° 164-2020-PCM.

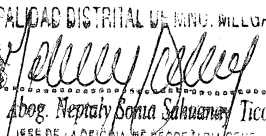
ARTICULO TERCERO.- DEROGAR toda disposición o norma que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto, quedando subsistentes los procedimientos administrativos del TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 640 de fecha 27 de diciembre del 2016 y ratificada por la Municipalidad Provincial de Arequipa mediante Ordenanza Municipal N° 1081 de fecha 26 de diciembre del 2017.

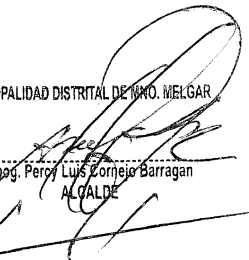
ARTICULO CUARTO.- DISPONER; que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Secretaría General, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto y su Anexo.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del Decreto de Alcaldía, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Públicas, la PUBLICACIÓN de la presente, en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

 Abog. Nepraty Soñia Sahuana Tico
 JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

 Abog. Perce Luis Cornejo Barragan
 ALCALDE

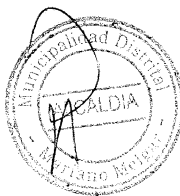


Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ANEXO 01

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Denominación del procedimiento y base legal	Requisitos Número y denominación	Formulario o /Codigo/ Ubicación	Derecho de tramitación		Calificación			Plazo para resolver En días hábiles	Inicio del Procedimiento	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	Instancia de Resolución de Recursos	
			En % UIT Año 2016 3,950.00	En Soles	Automático	Evaluación Previa					Reconsideración	Apelación
						Positivo	Negativo					
PROCEDIMIENTOS COMUNES												
Secretaría General												
6 Acceso a la información que posean o produzcan las diversas Dependencias Municipales												
Base Legal * Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806 * D.S. N° 072-2003-PCM Reglamento de la Ley N° 27806 * D.S. N° 018-2001-PCM * D. Leg. N° 1353 * D.S. N° 164-2020-PCM	1. Solicitud con información clara y precisa de la información que se requiere 2. Indicación del número de comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente <ul style="list-style-type: none"> • Por cada folio de fotocopiado de papel A4: S/. 0.10 • Por cada folio de fotocopiado de papel A3: S/. 1.00 • Por cada folio de fotocopiado de papel A2: S/. 3.00 • Por cada folio de fotocopiado de papel A1: S/. 5.00 • CD: S/. 1.00 • Correo electrónico: gratuito Notas: <p>(a) En caso de denegatoria por no contar o no tener la obligación de contar con la información solicitada, se comunicará por escrito al administrado dicha situación.</p> <p>(b) De no conocer la ubicación y destino de la información, se hará de conocimiento del solicitante dicha circunstancia para que aclare.</p> <p>(c) La entrega de la información se efectuará previo pago correspondiente de acuerdo a liquidación</p>	Formato		Gratuito		X		10 (diez) días hábiles 7 (dos) días hábiles por ampliación excepcional de plazo	Tramite Documentario	Secretaría General o funcionario Designado	No aplica Plazo máximo de presentación: No aplica Plazo máximo de respuesta: No aplica	Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Plazo máximo de presentación: 15 días hábiles para presentar el recurso Plazo máximo de respuesta: 10 días hábiles para respuesta



Pleno definiría hoy futuro de ley que repone a docentes cesados

POLÉMICA. Legisladores Diethell Columbus y Guillermo Aliaga pidieron reconsideración de votación. También está en agenda la iniciativa que reincorpora a directores retirados.

Milagros Berrios

Hoy, el Pleno del Congreso podría definir el futuro de dos polémicos proyectos de ley. El primero es el dictamen de uno de ellos, aprobado hace una semana, que

plantea la reincorporación de más de 14.000 docentes interinos (nombrados sin título profesional) que fueron cesados en el 2014 luego de no haber rendido una evaluación excepcional o haber sido desaprobados en la



PASADO. Los docentes interinos fueron retirados en 2014.

misma. El jueves pasado, en plena transmisión del partido entre Perú y Paraguay, este dictamen tuvo 107 votos a favor, 8 en contra y 3 abstenciones. De todas las bancadas solo el Partido Morado y dos legisladores de Fuerza Po-

pular lo rechazaron. Pues bien, en medio de cuestionamientos -incluso del Ejecutivo- que la califican como un atentado a la meritocracia, la iniciativa podría volver a ser vista hoy luego de los recursos de reconsideración

a la votación presentados por los congresistas Diethell Columbus, vocero de Fuerza Popular, y el segundo vicepresidente del Congreso, Guillermo Aliaga, de Somos Perú, cuya bancada votó por unanimidad a favor. En el oficio presentado a inicios de esta semana, Columbus Murata solicitó la reconsideración a la primera votación y a la exoneración de la segunda del texto sustitutorio. Según se refirió, entre otros puntos, el documento no había sido publicado en el portal web del Congreso antes de la votación y su autógrafa tampoco enviada al Ejecutivo. Por su parte, Guillermo Aliaga pidió que la reconsideración sea vista como primer punto de la agenda del pleno de hoy.

Para que la solicitud proceda se requerirá del voto de más de la mitad del número de congresistas, según el reglamento.

Sobre la iniciativa, el Mined cuestiona que los docentes no se hayan sometido a las evaluaciones necesarias. Por su parte el Sutep sostiene que la medida solo beneficiará a un grupo de 3.000 maestros ya titulados.

Directores cesados

El segundo proyecto que también ha generado polémica, que ha sido incluido en la agenda de hoy, plantea la reincorporación de más de 10.000 directores y subdirectores de colegio públicos cesados hace 6 años o no participar o desaprobar una evaluación excepcional que debían realizarlos en sus cargos en el marco de la Ley de Reforma Magisterial (2012). Esta iniciativa fue aprobada en marzo del 2019 por la Comisión de Educación de Congreso disuelto y revivida tras la intervención de legisladores de Acción Popular, Somos Perú y Alianza para el Progreso. ♦

Decreto De Alcaldía Nro. 005-2020-MDMM

408-2020-GAJ-MDMM, y, estando a lo dispuesto por esta Alcaldía:

SE RESUELVE:

- ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 640 de fecha 27 de diciembre del 2016 y ratificada por la Municipalidad Provincial de Arequipa mediante Ordenanza Municipal N° 1081 de fecha 26 de diciembre del 2017, respecto del procedimiento N° 06 "Acceso a la información que poseen o producen las diversas Dependencias Municipales", conforme al anexo 01 que forma parte integrante del presente, a fin de adecuarse a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM.
- ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA al que hace referencia el artículo precedente se detalla en el Anexo 01, forma parte del presente Decreto de Alcaldía, conforme al Decreto Supremo N° 164-2020-PCM.
- ARTICULO TERCERO.- DEROGAR** toda disposición o norma que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto, quedando subsistentes los procedimientos administrativos del TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 640 de fecha 27 de diciembre del 2016 y ratificada por la Municipalidad Provincial de Arequipa mediante Ordenanza Municipal N° 1081 de fecha 26 de diciembre del 2017.
- ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.
- ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Secretaría General, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto y su Anexo.
- ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del Decreto de Alcaldía, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Públicas, la PUBLICACIÓN de la presente, en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLESE.



Mariano Melgar, 14 de Octubre del 2020

VISTO:

El Informe N° 113-2020-SG-MDMM, de fecha 08 de octubre del 2020 de la Oficina de Secretaría General, el Dictamen Legal N° 408-2020-GAJ-MDMM, de fecha 13 de octubre del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, el numeral 40.3 del artículo 40° del TUO de la Ley de Procedimientos Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los procedimientos administrativos deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativo aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente. Asimismo, el numeral 44.5 del Artículo 44° de la citada norma, señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 04 de octubre del 2020, se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada y obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo

su control, estableciéndose en su artículo 7° numeral 7.2, lo siguiente: "Las entidades de la Administración Pública en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, proceden a la adecuación de su TUPA, con independencia que el procedimiento administrativo forme parte o no de su TUPA vigente".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 640 de fecha 27 de diciembre del 2016, se aprueba el TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el cual fue ratificado por la Municipalidad Provincial de Arequipa mediante Ordenanza Municipal N° 1081 de fecha 26 de diciembre del 2017, donde se establece en el ítem 06 el procedimiento de acceso a la información que poseen las Diversas Dependencias Municipales; debiendo adecuarse este último, al Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentra en su posesión o bajo su control aprobado por el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM.

Que, mediante Informe N° 113-2020-SG-MDMM, la Oficina de Secretaría General solicita que, en mérito a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, deberá adecuarse al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la entidad a la normatividad vigente conforme a lo prescrito en el artículo 7.2 del Decreto en mención.

Que de acuerdo a la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, lo dispuesto en la norma entra en vigencia a los cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano"; teniendo en cuenta la fecha de publicación de la norma 04/10/2020, la fecha de vigencia de la norma es a partir del 09/10/2020, y conforme al numeral 7.2 del citado Decreto que señala que las entidades de la Administración Pública en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo, proceden a la adecuación de su TUPA; en este contexto, el plazo máximo que se tiene para la adecuación del TUPA es hasta el 15/10/2020.

Que, mediante Dictamen Legal N° 408-2020-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que resulta necesario la Modificación del Procedimiento N° 6 "Acceso a la información que poseen o producen las diversas Dependencias Municipales" regulada en el Texto Único del Procedimiento Administrativo -TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, en conformidad y adecuación a lo establecido en el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Dictamen Legal N°

ANEXO 01

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Duración del procedimiento y fecha	Requisitos Número y denominación	Formulario o Código de Utilización	Derecho de tramitación		Calificación			Plazo para resolver En días hábiles	Inicio del Procedimiento	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	Instancia de Resolución de Recursos	
			En % DNI Año 2016 3,950.00	En Soles	Adaptativa	Positiva	Negativa				Reposición	Apelación
PROCEDIMIENTOS COMUNES												
Secretaría General												
6	Acceso a la información que poseen o producen las diversas Dependencias Municipales				X			10 (diez) días hábiles 2 (dos) días hábiles por ampliación excepcional de plazo	Trámite Documentado	Secretaría General o Funcionario Designado	No aplica	Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
	Base Legal * Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806 * D.S. N° 072-2003-PCM Reglamento de la Ley N° 27806 * D.S. N° 018-2001-PCM * D. Ley. N° 1353 * D.S. N° 164-2020-PCM	1. Solicitar con información clara y precisa de la información que se requiere 2. Indicación del número de comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente • Por cada folio de fotocopiado de papel A4: S/. 0.10 • Por cada folio de fotocopiado de papel A3: S/. 1.00 • Por cada folio de fotocopiado de papel A2: S/. 3.00 • Por cada folio de fotocopiado de papel A1: S/. 5.00 • C.D. S/. 1.00 • Correo electrónico: gratuito	Formato	Gratis							Plazo máximo de presentación: No aplica	Plazo máximo de presentación: 15 días hábiles para presentar el recurso
	Notas: (a) En caso de denegatoria por no contar o no tener la obligación de contar con la información solicitada, se comunicará por escrito al administrado dicha situación. (b) De no notarse la causalidad y destino de la información, se hará de conocimiento del solicitante dicha circunstancia para que actúe. (c) La entrega de la información se efectuará previo pago correspondiente de acuerdo a liquidación										Plazo máximo de respuesta: No aplica	Plazo máximo de respuesta: 10 días hábiles para respuesta